

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id.	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 174

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Palencia, don Hermenegildo Servalls Vilá.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 28 Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

3445 *Francisco Abella Martín*

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Noviembre de 1949.

(Conclusión)

- 2283 Agapito Rey Ceballos, Cobos (con galgo).
- 2284 Isaias Pérez Martínez, id. (id.)
- 2285 Arsenio Vivanco S., Osorno (id.)
- 2286 Santiago Brey T., Becerril de C.
- 2287 Leonardo Montero C., Dueñas.
- 2288 Simón López Gutiérrez, id.
- 2289 Florencio Lorenzo Hervada, id.
- 2290 José Hernández Fraile, id.
- 2291 Florentino Pérez C., Osorno.
- 2292 Mariano Fernández L., Calzadilla.
- 2293 Jesús Narganes García, Castrejón.
- 2294 Miguel Castañeda M., Boadilla del C.
- 2295 Mariano Robles Zarzosa, Palencia.
- 2296 Alvaro Fernández Castaño, Guardo.
- 3297 José Santoyo García, Astudillo (con galgo).
- 2298 Agustín Andrés Hoyos, Palencia.
- 2299 Manuel Aracil Borrás, id.
- 2300 Ignacio García García, id.
- 2301 Luis Pérez Misiego, id.
- 2302 Juventino Ortega C., Villamediana.
- 2303 Saturnino Aguayo A., Becerril de C.
- 2304 Isidro Rojas Ortiz, Piña (con galgo).
- 2305 Tomás Rojas Arroyo, id. (id.)

- 2306 Jesús Suárez Ortega, id. (id.)
- 2307 José Pasarín Ceregado, Barruelo.
- 2308 Ignacio García García, id.
- 2309 Toribio Arenillas D., Becerril de C.
- 2310 Félix Campos Merino, Ledigos.
- 2311 Epimaco Andrés Ibáñez, Saldaña.
- 2312 Mariano Echavarría Cuesta, id.
- 2313 Emilio Martín Aparicio, id.
- 2314 Serapio Martín García, id.
- 2315 Juan Domínguez Díaz, Palencia.
- 2316 Daniel Tejado Pelayo, id.
- 2317 Máximo Echevarría P., Saldaña.
- 2318 Jesús Mediavilla Alonso, id.
- 2319 Victoriano San Miguel P., Palencia.
- 2320 Vicente Valdeolmillos V., Hornillos de Cerrato.
- 2321 Conceso López Massa, Torquemada
- 2322 Frutos de los Bueis A., Becerril de Campos.
- 2323 Asterio Izquierdo Jiménez, Meneses de Campos (con galgo).
- 2324 Samuel Delgado Montero, Villaherreros (id.)
- 2325 Mateo Rodríguez G., Pozo de U.
- 2326 Ildelfonso Gaizán G., Cubillas de C.
- 2327 Ignacio Villarrubia M., Alba de C.
- 2328 Marcelino S. Fernández, Palencia.
- 2329 Félix Barcenilla Martín, id.
- 2330 Félix Calzada Calzada, Venta de B.
- 2331 Doroteo García Vega, Monzón.
- 2332 Aquilino Sahagún P., Fuente de N.
- 2333 Angel Estébanez S., Boadilla del C.
- 2334 Miguel Sánchez G., Villaramiel.
- 2335 José Borragna Caballero, Carrión.
- 2336 Emilio Borja Borja, id.
- 2337 Pedro Durántez C., Torre de los M.
- 2338 Cirilo Lomas Payo, id.
- 2339 Fructuoso Prieto Burgos, Villalcázar de Sirga.
- 2340 Mariano Aparicio Mediavilla, Barrios de la Vega.
- 2341 Vicente Gutiérrez Fernández, Renedo de la Vega.
- 2342 Domiciano Vega G., Villafrauel.
- 2343 Emérico Tarilonte Pelaz, Santervás de la Vega.
- 2344 Juan Tarilonte Luis, id.
- 2345 Gabriel Durántez Montes, Cervatos de la Cueva.
- 2346 Francisco Ferrán Quirce, Hérmedes de Cerrato.
- 2347 Francisco García B., Pomar de V.
- 2348 Cesáreo Andrés Antolín, Palencia (con galgo).

- 2349 José Acero R., Arconada de C. (id.)
- 2350 Gabriel Durántez Montes, Cervatos de la Cueva (id.)
- 2351 Gabriel Antolín Criado, Villalumbroso (id.)
- 2352 Mauro Gutiérrez O., Villamediana.
- 2353 José García Izquierdo, Villarrabé.
- 2354 Agapito López Antolín, id.
- 2355 Fructuoso Calvo G., Espinosa de V.
- 2356 Alejandro Gala B., Herrera de P.
- 2357 Pablo Olmo López, Collazos de B.
- 2358 Jesús Martín H., Calahorra de B.
- 2359 Mariano Abia López, Sotobañado.
- 2360 Tomás Alonso M., Ventosa de P.
- 2361 Anastasio Cabeza García, Osorno.
- 2362 Abundio Gallinas Nieto, id.
- 2363 Macario García Melendro, id.
- 2364 Marcelino Ruiz Lavín, id.
- 2365 Primitivo Díez López, Valdespina.
- 2366 Benigno García de los Ríos, Villacuerdo (con galgo).
- 2367 Eloy Pérez Ortega, Támara (id.)
- 2368 Gabriel Sánchez Villegas, Fuente-Andrino (id.)
- 2369 Pedro Arto L., San Cebrián de M.
- 2370 Luis Lopezuazo S., Capillas.
- 2371 Severino Calderón E., Salinas de P.
- 2372 Raimundo Marcos R., Frechilla.
- 2373 Máximo Alvaro A., Espinosa de V.
- 2374 Agustín López Pérez, Santibáñez de la Peña.
- 2375 Francisco Val M., Cozuelos de O.
- 2376 Isidoro Alcalde Cubillo, id.
- 2377 Manuel Garamonte M., Alar del R.
- 2378 Santiago Santos Iglesias, Villemar.
- 2379 Emeterio Zapatero Hinojado, Cardenosa de Volpejera.
- 2380 Isidoro García A., Población de A.
- 2381 Dativo Abia Macho, Osorno.
- 2382 Germán Díez Muñoz, Griñota.
- 2383 Angel Dios Antolín, id.
- 2384 Victoriano Calvo Quevedo, Castriello de Villavega.
- 2385 Agustín Martín Abia, Villabermudo.
- 2386 Tadeo García Lucio, Herrera de P.
- 2387 Crescencio Hermoso Terán, San Nicolás del Real Camino.
- 2388 Constantino Martín V., Villaprovedo.
- 2389 Carlos Benito Pérez, Palencia.
- 2390 Eugenio Córdón Tejado, id.
- 2391 Francisco Quijada Barreda, id.
- 2392 Ezequías Macho García, Villanuño.
- 2393 Gabino Guzón Arredondo, Palencia.
- 2394 Rafael Herrera Calvet, id.

- 2395 Martín Rodríguez H., Meneses.
- 2396 Domiciano Ruiz Rafael, Cubillas.
- 2397 Francisco Bregón C., Villaherreros.
- 2398 Eusebio Espinosa G. Herrera de P.
- 2399 Francisco Martín C., Calahorra de B.
- 2400 Toribio Blanco Moral, Meneses (con galgo).
- 2401 Antonio Fernández R., Palencia.
- 2402 Virgilio López P., Santibáñez de la P.
- 2403 José Acero González, Villaherreros.
- 2404 Braulio Carrillo V., Becerril de C.
- 2405 Pablo Aguado de la Plaza, San Cebrián de Campos (con galgo).
- 2406 Rogelio Nicolás Pérez, Cervatos.
- 2407 Teódulo Herrero Lorenzo, Itero S.
- 2408 José Castrillo M., S. Cebrián de C.
- 2409 Antolín Estébanez G., Puente de P.
- 2410 Ramón Aparicio P., Villanueva del R.
- 2411 Feliciano Azpeleta A., Melgar de Y.
- 2412 Félix Carracedo Martínez, Griñota.
- 2413 Julián Domínguez A., Abastillas.
- 2414 Lucio Fernández H., Paredes de N.
- 2415 Alejandro Melgar Amézua, Cervatos de la Cueva (con galgo).
- 2416 Félix Herrero Sierra, Paredes de N.
- 2417 Vicente Díez Pérez, Palencia.
- 2418 Matías del Río Meriel, Villadiezma.
- 2419 Marino Espinosa del Campo, id.
- 2420 Desiderio Martín Guaza, Fuentes de Nava (con galgo).
- 2421 Moisés Quijano Lomas, Calzada de los Molinos (id.)
- 2422 Lucilo León Sierra, Villotilla.
- 2423 Aspirino Montiel García, Verbios.
- 2424 Eutiquilo García Guerra, Meneses.
- 2425 Rafael Gimón C., Villaprovedo.
- 2426 Silvano Citores Ceballos, Cobos.
- 2427 Angel García Cuena, Salinas de P.
- 2428 Asterio Citores Ceballos, Cobos.
- 2429 Justo Díez Vielva, Herrerueta de C.
- 2430 Hilario Fernández F., Santervás.
- 2431 Marcelino Nieto H., Fuentes de N.
- 2432 Sabiniano Bahillo G., Villovieco.
- 2433 José Bregón Burgos, id.
- 2434 Gerardo Revilla Olea, id.
- 2435 Enrique Fernández S., Villaumbrales.
- 2436 Arturo Pelayo Payo, Villoldo.
- 2437 El mismo, id. (con galgo).
- 2438 Pablo Cuesta M., Villaprovedo (id.)
- 2439 Rufino Ibañez Antolín, Villayudás.
- 2440 Ignacio Álvarez Olea, Valsardón.
- 2441 Crescenciano Manchón C., Venta de Baños.
- 2442 Tomás Paredes Alonso, Palencia.



2443 Mariano Iglesias Ramos, id.  
 2444 Arturo Fernández Rubio, id.  
 2445 Juan Jato Retuerto, id.  
 2446 Emilio González Aparicio, Alar.  
 2447 Eloy García Gómez, id.  
 2448 Aspirino Cerezo Calvo, Barcenilla.  
 2449 Gordiano Robles Gallinas, Cervatos  
 de la Cueva. (con galgo).  
 2450 El mismo, id. (id.)  
 2451 Valeriano Granja I., Palencia (id.)

Palencia 2 de Diciembre de 1949.  
 El Gobernador Civil,  
 3133 **Francisco Abella Martín**

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de Enero próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre y trimestre del ejercicio de 1950 y relativa a los vehículos de la clase A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en los trimestres anteriores, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas y en las Oficinas de la Capital, sitas en la Avenida de la República Argentina (frente a la Comisaría de Recursos).

A tal efecto, se hace saber a los interesados que, el período voluntario de cobranza durará hasta el día 15 del citado mes de Enero y que transcurrido dicho plazo, los que no hayan verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado; advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se efectúan los pagos dentro de los días 20 al 31 del repetido mes.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o nó, la papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 28 de Diciembre de 1949.—El Tesorero de Hacienda,  
**José Antonio Martínez Calabote.**  
 3452

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de la red de acequias y desagües derivada de la Acequia de Palencia en término municipal de Husillos (Palencia), se hace público por me-

dio del presente anuncio en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a devolver la fianza constituida para responder de la ejecución de dichas obras por el contratista don Juan Santos Villameriel, a solicitud de su apoderado don Marcelino Juárez Villanueva.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, indemnizaciones y accidentes del trabajo, o por otro concepto que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente, y justificar ante esta Dirección haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para devolución de la fianza. Valladolid 27 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Director, **Mariano Corral.**  
 3453

## DELEGACION DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Reglamentación de Trabajo en las porterías de fincas urbanas de Palencia

#### CAPITULO I

##### Objeto y extensión

Artículo 1.º Las presentes Ordenanzas de Trabajo regularán las relaciones entre los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el término municipal de Palencia y los porteros de las mismas.

#### CAPITULO II

##### Del personal

Art. 2.º Se entiende por portero el trabajador que cuida los accesos de las viviendas y realiza funciones de custodia y vigilancia general del edificio, así como servicios complementarios de limpieza y conservación, de acuerdo con las instrucciones recibidas del propietario o administrador y los preceptos regulados en estas Ordenanzas.

Art. 3.º Los porteros serán libremente nombrados por los propietarios, respetándose siempre las relaciones establecidas por las Leyes vigentes en beneficio de los que hayan contraído méritos al servicio de la Patria.

Dichos nombramientos habrán de recaer, necesariamente, en personas de buena conducta, que carezcan de antecedentes penales y que no hayan sufrido corrección por faltas contra la propiedad, las personas o el orden público.

En ningún caso podrá exigirse al portero la prestación de fianzas metálicas.

Art. 4.º No es obligatorio cubrir el cargo de portero a más que en aquellas localidades y fincas que el Real Decreto de 24 de Febrero de 1908 y disposiciones concordantes posteriores lo dispongan.

#### CAPITULO III

##### Contratación

Art. 5.º El contrato de trabajo entre propietario y portero se extenderá por escrito cuadruplicado, debiendo ser sometidos al visado de la Delegación de Trabajo, cuyo Organismo archivará un ejemplar, remitiendo otro al Sindicato correspondiente, quedando las restantes copias en poder de cada una de las partes contratantes.

Para los contratos vigentes al publicarse esta Reglamentación, se concede un plazo de dos meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que se renueven, visen y registren de acuerdo con lo anteriormente indicado, debiendo hacerse expresa declaración de la antigüedad del portero.

Art. 6.º *Periodo de prueba.*—Se establece un periodo de prueba de tres meses. Durante él, el portero no disfrutará de vivienda pero sí de los haberes en metálico íntegros que fijan los artículos siguientes y podrá darse por terminada la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Terminada satisfactoriamente la prueba o hecha renuncia expresa de la misma por el propietario, se formalizará contrato escrito, cumpliéndose en el plazo marcado los requisitos establecidos en el artículo anterior.

#### CAPITULO IV

##### Obligaciones de los porteros

Art. 7.º El portero desempeñará con todo celo y fidelidad las funciones propias de su cargo, de acuerdo con las costumbres y las instrucciones recibidas del propietario o administrador.

Art. 8.º Tendrá a su cargo principalmente la vigilancia de la portería, escalera, patios y demás dependencias de uso común en la casa encomendada a su custodia.

Art. 9.º Efectuará la limpieza del portal, escaleras, patios, metales, luces, cristales, etc., teniendo a su cargo, donde la hubiere, la centralilla telefónica, cuarto de contadores, ascensores, montacargas, etc. No serán responsables los porteros de la falta de bombillas o roturas de lunas o cristales que por fuerza mayor se produzcan, o no estén visibles a la portería para ser vigiladas desde la misma.

Art. 10. Vigilará que las personas extrañas no alteren el orden de las viviendas o perturben el sosiego de los inquilinos.

Art. 11. Se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los inquilinos de la casa o para el dueño o administrador y atenderá con amabilidad a las personas que soliciten alguna noticia de los inquilinos, siempre que no sea de índole confidencial, o afecte a la dignidad de los mismos.

Art. 12. Tendrá a su cargo los cuartos desalquilados, acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias les pidan acerca de los mismos, todo ello con arreglo a las instrucciones recibidas del propietario o administrador.

Art. 13. Cumplimentarán los recados y comisiones relacionados con la finca cuando les sean confiados por el propietario o administrador y durante el tiempo que emplee para cumplimentarlos encomendarán el cuidado de la portería a personas de su familia o de absoluta confianza.

Art. 14. Si el propietario o administrador le encargase del cobro de alquileres, lo hará sin demora, entregando, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los fondos recaudados y los recibos que no haya podido hacer efectivos, con expresión de los motivos alegados por el moroso.

De igual manera comunicará urgentemente cualquier intento por parte de los inquilinos de burlar las actuales y futuras disposiciones legales, sobre subarriendo o traspaso fraudulento.

#### CAPITULO V

##### Derechos de los porteros

Art. 15. Los porteros disfrutará de los derechos que les otorga la Ley de Contrato de Trabajo, estas Ordenanzas y demás disposiciones legales en materia de trabajo y previsión, en lo que sea de aplicación y común y no estén de ellas expresamente exceptuadas.

Art. 16. En materia de Previsión Social son de aplicación a los porteros los preceptos relativos al Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar, Accidentes de Trabajo, Subsidio de Vejez e Invalidez, Cuota Sindical, y demás disposiciones que en esta materia se dicten por el Ministerio de Trabajo, no siéndoles aplicable el Plus de Cargas Familiares.

Art. 17. Los porteros podrán ausentarse de la portería cuatro horas diariamente, durante el tiempo de servicio, con la obligación de dejar a un familiar al cuidado de la misma, de los que vivan con él, autorizado por el propietario.

Art. 18. Los porteros disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas consistentes en quince días naturales, en la época convenida de acuerdo con el propietario o administrador, dejando en susti-



tución a un familiar o persona de absoluta confianza retribuida por el propietario. De no haber acuerdo, el portero podrá acudir a la Magistratura del Trabajo a fin de que dicho Organismo fije la fecha de su disfrute, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 19. Aparte de lo que dispone el Seguro de Enfermedad, el portero cuando sufra alguna enfermedad que le incapacite para desempeñar sus funciones, tendrá derecho a reserva del puesto y vivienda durante un año.

Transcurrido el cual sin haber curado, podrá el propietario dar por terminada la relación laboral.

En los casos de enfermedad y mientras dure la misma, el portero deberá ser suplido por los familiares que con él convivan sin que éstos tengan derecho a percibir más que el 50 por 100 de los haberes que disfrute.

Art. 20. Durante las horas que el portal permanezca cerrado no se exigirá la presencia activa del portero para vigilarlo, pero deberá prever cuanto sea necesario para evitar cualquier falta que pudiera conocerse en el edificio.

Art. 21. Los propietario o administradores cuando exijan usar prendas a los porteros, los proveerán de uniformes, uno de verano y otro de invierno, los cuales conservarán en perfecto estado durante dos años y además de un abrigo que conservarán en perfectas condiciones durante el tiempo de tres años. Al finalizar este transcurso de tiempo, serán renovadas por el propietario las prendas que constituyan el uniforme. Cuando el portero está encargado del servicio de calefacción, tendrá derecho a que se le facilite gratuitamente por el propietario un «mono» para el desempeño de dicho cometido.

Art. 22. Todos los útiles de limpieza y demás necesarios para cuidado y conservación de los servicios que les estén encomendados a los porteros, serán de cuenta del propietario o administrador de la finca.

Art. 23. Los domingos y el día 18 de Julio los disfrutarán libremente los porteros como descanso semanal, pero en ningún momento podrá quedar la portería abandonada, debiendo dejar al cuidado de la misma a algún familiar o persona autorizada para habitar en la portería.

Art. 24. El portero tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias de diez días cada una de ellas, en Navidad y 18 de Julio, pagaderas en el día laborable inmediatamente anterior a dichas festividades.

CAPITULO VI

Remuneración de los porteros

Art. 25. La remuneración del portero será mixta, parte en metálico y parte en especie.

Art. 26. En metálico percibirá:

	Pesetas Mes
Hasta 750 ptas. renta líquida	40
De 751 a 1.000 id. id...	70
De 1.001 a 1.250 id. id...	90
De 1.251 a 1.500 id. id...	100
De 1.501 a 2.000 id. id...	125
De 2.001 a 3.000 id. id...	175
De 3.001 a 4.500 id. id...	250
De 4.501 a 6.000 id. id...	275
De 6.001 a 8.000 id. id...	300
De 8.001 a 10.000 id. id...	325
De 10.001 a 12.000 id. id...	400
De 12.001 a 15.000 id. id...	425
De 15.000 en adelante . . . . .	500

Por renta líquida se entiende siempre a estos efectos el producto bruto de lo que en concepto de renta satisfagan los inquilinos o arrendatarios del inmueble (incluidos los establecimientos mercantiles o industriales), deducida una cuarta parte. Se excluyen además las cantidades satisfechas por los mismos como parte de contribución o impuestos a su cargo.

Los pisos habitados por el propietario se computarán por el líquido imponible con que figuren en Hacienda.

En los hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquellos que no tengan carácter de vecindad, los porteros o porteras tendrán un sueldo mínimo mensual de 200 pesetas.

En las porterías que por sus condiciones especiales hayan de permanecer abiertas fuera de las horas reglamentarias, el portero tendrá un auxiliar que será retribuido por el propietario, en proporción al tiempo de servicios y remuneración del portero.

Art. 27. En aquellas fincas en que el servicio de calefacción esté al cuidado exclusivo del portero, percibirá éste un aumento en su retribución, durante los meses en que se dé dicho servicio, consistente en un 15 por 100 de la retribución que le corresponda.

Art. 28. Todos los porteros tendrán derecho a vivienda gratuita, así como a los servicios de luz y agua en la propia finca, la cual reunirá las condiciones precisas de higiene y decoro y una capacidad proporcionada a la renta del edificio. Las habitaciones que por esta razón disfruten los porteros, quedarán vinculadas a su función, por lo cual cesarán en su disfrute y habrán de desalojarse dentro del mes siguiente a aquel en que cesare en sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo. El servicio de luz será

de una lámpara por habitación y el de agua, 200 litros diarios.

CAPITULO VII

Rescisión y liquidación del contrato

Art. 29. Quedará rescindido el contrato de portería, sin obligación de indemnizar al titular, en los siguientes casos:

1.º En los de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de continuar el contrato, que sea imprevisible y que no provenga de culpa o negligencia del propietario.

2.º Por muerte del portero.

3.º Por despido justo, entendiéndose por tal cuando concurren cualquiera de las siguientes causas:

a) Las del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, entendiéndose que existe deslealtad y abuso de confianza en todos los casos en que el portero colabore, bien activa o pasivamente, a espaldas del propietario en cualquier maquinación fraudulenta sobre traspasos, subarriendos clandestinos, etc.

b) Pérdida de las condiciones esenciales exigidas para el cargo de portero en el artículo 3.º de las presentes Ordenanzas.

c) Queja reiterada y escrita de la mitad más uno de los vecinos ocupantes de la casa, titulares del contrato de inquilinato, de acuerdo con el propietario.

Art. 30. En los casos de muerte o jubilación del portero, gozará de preferencia para ocupar el cargo el familiar que habiendo convivido en la portería con el causante por un período superior a los seis meses anteriores al fallecimiento o jubilación, reúna las condiciones personales necesarias y las específicas de la portería de que se trate.

Si no existe familiar en dichas condiciones o no aceptase el cargo, podrá disfrutar de la vivienda durante tres meses, contados a partir de la muerte o jubilación del titular. Durante dicho plazo no percibirá haberes en metálico, salvo acuerdo con el propietario por desempeñar interinamente los servicios de portería.

Transcurrido dicho plazo, deberá abandonar la vivienda y si no lo hiciese, podrá el propietario plantear el desahucio por el trámite ordinario, sin más requisitos que acreditar la fecha de fallecimiento o jubilación del titular.

Art. 31. Para el despido se seguirá el siguiente procedimiento:

El propietario dará aviso al portero por escrito. El portero firmará el enterado y si se negase, podrá el propietario utilizar dos testigos.

Tanto en un caso como en otro, el propietario deberá presentar la notificación escrita en la Delegación de Trabajo, en el plazo de caureta y ocho horas, para su visado, entendiéndose que comienza

a surtir efecto desde la fecha en que fué extendido, si lleva el enterado del portero y desde la de su visado en la Delegación, en caso contrario.

Art. 32. Para que los inquilinos puedan ejercitar el derecho que se les concede en el apartado c) del artículo 29, habrán de seguir la siguiente tramitación:

Reunidos en número suficiente para hacer la propuesta, darán traslado por escrito al propietario o administrador, quien firmará el correspondiente duplicado. Transcurridos quince días de la entrega del documento, sin que el propietario haya iniciado el procedimiento de despido, se entenderá que éste disiente y no podrá ser ejercitada la correspondiente acción.

CAPITULO VIII

Previsión

Art. 33. Para el cumplimiento de fines de previsión, contribuirán los propietarios con el 5 por 100 de los salarios satisfechos a los porteros y éstos en análoga cuantía, al Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas, creado por Orden de 15 de Enero de 1949, al que se incorporarán desde la entrada en vigor de esta Reglamentación, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de Octubre del propio año.

Disposición final

Esta Reglamentación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1950 y deroga cuantos acuerdos, pactos o normas se opongan a lo dispuesto en ella.

Madrid 15 de Diciembre de 1949. —El Director General de Trabajo, A. Miranda (rubricado). — Es copia. 3449

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 15 de Octubre de 1949, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Jaime León y don José Gete a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes, por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de



los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

### Palencia

#### Rústica

Año 1948

Mauricio Gregorio de Cea: Una finca en el término municipal de Palencia, al pago de Bodeguilla, polígono 17 y parcela 44, de 14 áreas, linda Norte Encarnación Martínez de Azcoitia, Este Luis Martínez, Sur carretera de Castrogonzalo y O. Sana Zarzosa, tasada en 873'60 pesetas.

Zacarías Gutiérrez Gregorio: Otra al pago de Almidón, pol. 25 y par. 27, de 1 Hta. y 64 as., linda N. Gregorio Mota, E. Gerardo Gregorio, S. C. de Palencia a Magaz y O. Teodosio Amor, en pesetas 5.871'20.

Eugenia Hermoso Blanco: Otra al pago de cno. Palencia, pol. 76 y par. 27, de 1 Hta. y 88'20 as., linda N. trno. de Autilla, E. Gonzalo León, S. Heraclio Roldán y O. Municipio, en 2.988'20.

León Hermoso Hermoso: Otra al pago de Consuna, pol. 70 y parcela 42, de 1 Hta. y 14 as., linda Norte Gonzalo Bolde, E. Máximo Villamediana, S. cno. de Paredes de Monte y O. Vitaliano Blanco, en 2.416'80.

Rufina Hermoso Martín: Otra al pago de Valdecisneros, pol. 75 y par. 33, de 68'40 as., linda N. Antonio Merino, E. Gonzalo Bolde, S. Municipio y O. Valentín Abian, en 465'20.

Justina y Felisa Herrero Villamediana: Otra al pago de San Cristóbal, pol. 74 y par. 145, de 82'40 as., linda N. Agustín León, E. Sotero Hermoso, S. Angel Merino y O. Máximo Alonso, en 1.686'40.

César Higuera López: Otra al pago de Arroyo San Antón, pol. 4 y par. 87, de 44'80 as., linda N. Francisco Obispo, E. Paulino García, S. Enrique Linares y Oeste Wenceslao Burón, en 14.945'20.

Enrique Linares Díez: Otra al pago de Escuchagallos, pol. 14 y par. 66, de 38'20 as., linda N. Manuel Martínez de Azcoitia, E. Emilio Campillos, S. Manuel Rodríguez y O. Canal de Castilla, en 2.421'20.

Adrián López Díez: Otra al pago de carretera Valladolid, pol. 12 y par. 67-12, A. y B., de 27'4 áreas,

linda N. Gervasio Blanco, E. carretera de Madrid a Santander, E. Mariano Cavo Frías y O. camino de las Huertas, en 2.295.

Froilán Marín Pariente: Otra al pago de Monte Nuevo, pol. 62 y par. 85, de 48 as., linda N. y E. Mariano Aguado, S. Modesto Aguado y O. Mariano Aguado, en 1.017'60.

José Marirodrigo Nieto: Otra al pago de Escuchagallos, pol. 14 y par. 10, de 11'80 as., linda Norte Apartadero del Canal, E. Leopoldo de Soto, S. carretera de Palencia al Monte y O. Encarnación Martínez de Azcoitia, en 623.

Aniceto Martín Abad: Otra al pago de Mendoza, pol. 38 y par. 108, de 39'20 as., linda N. Luis Trigueros, E. Antonio Pampliega, S. Luis Encinas y O. camino, en 5.417'40.

Alberto Martín Cidón: Otra al pago de carretera Valladolid, polígono 12 y par. 10, de 15'40 as., linda N. y E. Gonzalo Diéguez, Sur carretera de Madrid y O. zona urbana, en 5.568'60.

Félix Martín García: Otra al pago de las Largas, pol. 47 y par. 32, de 15'60 as., linda N. Florentino Trigueros, E. Encarnación Trigueros, S. cra. Autilla y O. Marta Trigueros, en 1.432.

Anifio Martín Martín: Otra al pago de cno. de Palencia, pol. 76 y par. 32, de 25'20 as., linda N. camino, E. Máximo Villamediana, S. cra. de Ampudia y O. León León Hermoso, en 534'20.

Justo Martín Rodríguez: Otra al pago de las Lomas, pol. 71 y parcela 101, de 39'80 as., linda N. camino, E. León León Hermoso, Sur Teodoro Hermoso y O. Agustín León, en 270'60.

Pedro Martín Rodríguez: Otra al pago de Valdecisneros, pol. 75 y par. 39, de 70 as., linda N. Justina Hermoso, E. Máximo Villamediana, S. Máximo Hermoso y O. camino, en 476.

Luis Martín Zabala: Otra al pago de Valdeniño, pol. 35 y par. 68, de 57 as., linda N. Emilia López, E. y S. Municipio y O. Emilia López, en 1.707'20.

Abraham Meneses Meneses: Otra al pago de las Tiñosas, polígono 29 y par. 16, de 57'40 as., linda N. Gregorio Sánchez, E. Victoriano Miguel, S. trno. de Villamuriel y O. Gregorio Sánchez, en 2.055.

Baltasar Merino Revilla: Otra al pago de Lancharejos, pol. 73 y parcela 132, de 27'60 as., linda N. y E. Máximo Villamediana, S. camino y O. Antonio Merino, en 187'60.

Petra Monge Baldajos: Otra al pago de las Arcas, pol. 14 y parcela 40, de 34'20 as., linda N. Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, E. Julián Ruipérez, S. Manuel Durán y O. Canal de Castilla, en 2.469'20.

Nicasio Moratinos Narganes:

Otra al pago de Senda del Puerco, pol. 50 y par. 25, de 38'80 as., linda N. Marcelino y Paulino Trigueros, E. Fructuosa Alonso, S. Fulgencio García y O. Marcelino y Paulina Trigueros, en 822'60.

Leoncio Mota González: Otra al pago de Corona Pequeña, pol. 7 y par. 49, de 54'40 as., linda N. Carlos Mota, E. Práxedes Rodríguez, S. Leocadio Mota y O. Manuel Martínez de Azcoitia, en 1.947'40.

Carlos Mota Ibáñez: Otra al pago Senda los Pañeros, pol. 25 y par. 33, de 45 as., linda N. Cristóbal Castrillejo, E. Manuel Betegón, S. camino y O. Marcos Cebrián, en 1.611.

Emilio Ortega Antolín: Otra al pago de La Cruz de Piedra, pol. 48 y par. 170, de 6'96 as., linda Norte Cristino Aguado, E. y S. Lino Villamediana y O. Pablo Ortega, en 961'80.

Heliodoro Ovejeros Trigueros: Otra al pago de Las Largas, pol. 47 y par. 67, de 28'40 as., linda N. camino, E. Eulogio Roldán, S. camino y O. Fulgencio García, en 602.

José Paja Rodríguez: Otra al pago de Miramelas Bien, pol. 8 y par. 9, de 21'60 as., linda N. y Este Gerardo Gregorio, S. Rafaela Díez y O. acequia, en 985.

Matías Peñalba Alonso de Ojeda: Otra al pago de Arbayales, pol. 4 y par. 26, de 1 Ha. y 20'40 as., linda N. Ayuntamiento, E. camino, S. Juan Quintano y O. Alejandro Maestro, en 4.310'40.

Mariano Pérez Gutiérrez: Otra al pago de camino de Palencia, polígono 76 y par. 96, de 26'60 as., linda N. Gonzalo León, E. Máximo Alonso, S. y O. camino, en 564.

Tomás Pisano Valdajos: Otra al pago de Valdeniño, pol. 35 y parcela 67, de 76'80 as., linda N. y Este Luis Martín, S. Valentín González y O. Emilia López, en 1.558.

Antonio Riguero Gómez: Otra al pago de Senda los Pañeros, pol. 25 y par. 40, de 41'20 as., linda N. y E. Teresa Gago, S. camino y Oeste acequia, en 13.744'40.

Aurea Rodríguez: Otra al pago del Tesoro, pol. 41 y par. 96, de 65'20 as., linda N. Laurentino Aguado, E. Argimiro Rodríguez, S. Darío Aguado y O. Asociación General de Ganaderos, en 1.390'40.

Carmen Rodríguez: Otra al pago de Valdeniño, pol. 35 y par. 54, de 75'20 as., linda N. Emilia López, E. Juana Touchar, S. Municipio y O. Ambrosio y Gregorio Rodríguez, en 1.594'20.

Aurelia Rodríguez Abril: Otra al pago de Valdesantos, pol. 35 y par. 29, de 99'40 as., linda N. Modesto Aguado, E. Municipio, Sur Luis Rodríguez y O. Emeterio Roldán, en 2.107'20.

Bruno Rodríguez Abril: Otra al pago de la Mendoza, pol. 47 y par-

cela 12, de 58'80 as., linda N. Angela Rodríguez, E. camino, S. Marcial Masa y O. Daniel Aguado, en 1.961'80.

Josefa Rodríguez Becerril: Otra al pago de la Mendoza, pol. 58 y par. 40, de 48 as., linda N. Sotero Rodríguez, E. Modesto Aguado, S. y O. Ayuntamiento, en 326'40.

Félix Rodríguez Calvo: Otra al pago de Granja Agrícola, pol. 12 y par. 57, de 35'20 as., linda N. Práxedes Rodríguez, E. Alejandro Maestro, S. Granja Agrícola y Oeste Félix Domínguez, en 8.786.

María Rodríguez López: Otra al pago de Campera, pol. 58 y par. 55, de 66'80 as., linda N. Argimiro Rodríguez, E. Jesús, Pilar y Amalia Rodríguez, S. Pascual Trigueros y O. Nemesio Villamediana, en 454'20.

Inocencio y Germana Roldán López: Otra al pago de Nabolado, pol. 60 y par. 40, de 58'40 as., linda N., E. y S. Municipio y O. carretera de Ampudia, en 397'20.

Ambrosio Roldán Martín: Otra al pago de Tajón, pol. 51 y par. 16, de 75'20 as., linda N. Crescencio Abril, E. camino, S. Agustín Abril y O. Nicasio Rodríguez, en 1.594'20.

Lorenzo Roldán Mota: Otra al pago de La Taza, pol. 24 y parcela 103, de 70 as., linda N. Carlos Mota, E. Juan Clímaco, S. Angel Rodríguez y O. Honorio Rebollo, en 1.484'80.

Agapito Roldán Peláez: Otra al pago de Talón, pol. 52 y par. 34, de 27'20 as., linda N. Fulgencio Roldán, E. Emeterio Roldán, S. Rito Rodríguez y O. Fulgencio Roldán, en 185.

Agapito Roldán Rodríguez: Otra al pago de Campera, pol. 58 y parcela 66, de 42 as., linda N. Fulgencio Ovejero, E. Paulino Ovejero, S. Ayuntamiento y O. Heraclio Roldán, en 285'60.

Pedro Romero Fernández: Otra al pago de Valle Longo, pol. 38 y par. 59, de 1 Ha. y 26'40 as., linda N. Demetrio Casañé, E. carretera de Ampudia, S. Municipio y O. Demetrio Casañé, en 4.525'20.

Catalina Rubio Pérez: Otra al pago de Valdehúcar, pol. 34 y par. 60, de 32'80 as., linda N. Ambrosio Delgado, E. Luis Martínez, S. Anacleto Rodríguez y O. camino, en 625'20.

Pío Sánchez: Otra al pago de Mendoza Campera, pol. 58 y parcela 13, de 31'20 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Carmen Sánchez, S. camino y O. Tarsilo Trigueros, en 212'20.

Carmen Sánchez García: Otra al pago de Mendoza Campera, pol. 58 y par. 12, de 24 as., linda N. Ayuntamiento, E. Darío Martín, S. camino y O. Pío Sánchez, en 163'20.

Luis Sánchez Rodríguez: Otra al pago de la Mendoza, pol. 63 y parcela 32, de 1 Ha., y 10 as., linda N. Máximo Alonso, E. Florentino



Rodríguez, S. Máximo Aguado y O. Vitaliano Blanco, en 2.332.

Ernesto Trigueros: Otra al pago de Valdesantos, pol. 35 y par. 61, de 67'20 as., linda N. Santiago Aguado, E. Emeterio Roldán, Sur Fulgencio Ovejero y O. Eugenio Rodríguez, en 1.424'60.

Demetrio Trigueros González: Otra al pago de las Largas, pol. 47 y par. 80, de 62'40 as., linda Norte camino, E. Dionisio Martín, S. Rosario Díez y O. Ricardo Rodríguez, en 1.322'80.

Adolfo Trigueros y otros: Otra al pago de Mendoza Campera, polígono 58 y par. 10, de 2 Has. y 85'20 as., linda N. Emilliano Bartolomé, E. camino, S. Darío Martín y Oeste Amalia Rodríguez, en 1.912'20.

Mariano Trigueros Rodríguez: Otra al pago de las Largas, pol. 47 y par. 39, de 62 as., linda N. Alipia Martín, E. Plácido Aguado, S. Máximo Trigueros y O. Marciano Trigueros, en 5.671'60.

Toribio Trigueros Rodríguez: Otra al pago de la Mendoza, polígono 44 y par. 11, de 74 as., linda N. Ayuntamiento, E. cañada de las Marinas, S. Eulogia Alonso y Oeste Vicente Trigueros, en 1.568'80.

Manuel Valdajos: Otra al pago del Peral, pol. 31 y par. 33, de 8'80 as., linda N. Catalina Rodríguez, E. Emilia López, S. Jonás Martín y O. Catalina Rodríguez, en 186'60.

Nicolás Villada García: Otra al pago del Prado de la Lana, pol. 13 y par. 36, de 3'87 as., linda N. casa, E. camino, S. y O. Ayuntamiento, en 567'60.

Juana Villamediana Calvo: Otra al pago del Pocillo, pol. 75 y parcela 157, de 12'80 as., linda N. Cirilo Díez, E. Máximo Alonso, S. y Oeste arroyo, en 1.031'60.

Máximo Villamediana Calvo y otro: Otra al pago de camino Palencia, pol. 61 y par. 67, de 1 Ha. y 38 as., linda N. Máximo Alonso, Este Heraclio Roldán, S. Florentino Trigueros y O. Máximo Villamediana, en 2.925'60.

Narciso Villamediana Calvo: Otra al pago de los Saleros, pol. 74 y par. 183, de 46'80 as., linda Norte Francisco Martín, E. Agustín León, S. Rufina Alonso y O. Máximo Alonso, en 915'80.

Arsenio Villamediana de la Fuente: Otra al pago de Cotorro Bolilla, pol. 59 y par. 266, de 1 Ha. y 52 as., linda N. Ayuntamiento, E. Maximino Aguado, S. Eugenio Rodríguez y O. Salvador Masa, en pesetas 1.033'60.

Manuel Yudego Berezo: Otra al pago de Valle las Monjas, pol. 37 y par. 46, de 1 Ha. y 69 as., linda N. Concepción Polanco, E. Felisa Rojo, S. Benita Abad y O. Cristóbal Blanco, en 1.078.

Ángel Zarzosa y Emilia Díez: Otra al pago de Corona pequeña, pol. 7 y par. 28, de 41'60 as., linda

N. Cipriano Gútiérrez, E. Luis Ortega, S. Acequia y O. Isaac Gallego, en 1.897.

Andrés Hoyos: Otra al pago de cra. de Burgos, pol. 28 y par. 20-21, de 29 as., linda N. y E. Gabriel Martín, S. Práxedes Rodríguez y O. acequia, en 1.038'20.

Darío Martín Trigueros: Otra al pago de Campera, pol. 58 y par. 11, de 61'60 as., linda N. Adolfo Epifanio Trigueros, E. camino, S. Carmen Sánchez y O. Ayuntamiento, en 402'80.

Victoriano Martínez Martínez: Otra al pago de cno. de la Rebeca, pol. 27 y par. 36, de 1 Hta. y 2'40 as., linda N. Victoriano Matia, Este Gabriel Martín, S. Práxedes Rodríguez y O. acequia, en 2.170'80.

Félix Mota y otros: Otra al pago de la Taza, pol. 24 y par. 86, de 1 Hta. y 61'60 as., linda N. Rafael Barbás, E. Lorenzo Rebollar, S. Eleuterio Mota y O. Paula Díez, en 5.785'20.

Aurelia Rodríguez Garrido: Otra al pago de La Mendoza Fuente del Rey, pol. 45 y par. 56, de 47'20 as., linda N. camino, E. Cañada, S. Máximo Díez y O. Arturo Hernández, en 1.000'60.

Eusebio Rodríguez Garrido: Otra al pago de Talones, pol. 51 y parcela 73, de 1 Hta. y 4 as., linda N. y E. Emilliana Bartolomé, S. camino y O. Ayuntamiento, en 707'20.

Luis Trigueros Rodríguez: Otra al pago de Pared de Canto, pol. 59 y par. 24, de 64 as., linda N. Agustín Abril, E. camino, S. Julián Beltrán y O. Máximo Díez, en 412'20.

Benito Yáñez Retuerto: Otra al pago de Los Cuernos, pol. 16 y par. 62, de 24'20 as., linda N. Vicente y Victoriano Tejeda, E. y Sur María Colinas Aparicio y O. Santiago Pérez González, en 1.277'80.

Sinfarosa Hermoso: Otra al pago de Fuente Palencia, pol. 75 y parcela 119, de 6'20 as., linda N. arroyo, E. Balbino Hermoso, S. León León Hermoso y Gonzalo Bolde, en 499'80.

Balbino Hermoso Cidón: Otra al pago de Fuente Palencia, pol. 75 y par. 145, de 13'20 as., linda N. Heraclio Roldán, E. León León Hermoso, S. arroyo y O. Sinfarosa Hermoso, en 1.064.

Valentín Hermoso Díez: Otra al pago de la Isilla, pol. 70 y par. 83, de 60'40 as., linda N. Eusebio Rodríguez, E. Eusebio Martínez, Sur León León Hermoso y O. Gonzalo Bolde, en 1.281'40.

Rufino Hermoso Monge: Otra al pago de La Calera, pol. 76 y parcela 134, de 30'60 as., linda N. Máximo Alonso, E. Agustín León, Sur Fidela Hermoso y O. Municipio, en 1.095'40.

Concepción Martín García: Otra al pago de Mendoza, pol. 44 y parcela 14, de 97'20 as., linda N. Eulogia Alonso, E. Rita Trigueros,

S. Luis Trigueros y O. Santiago Aguado, en 2.061'20.

Segundo Martín Alonso: Otra al pago de Mendoza Cardincha, polígono 47 y par. 18, de 31'60 as., linda N. camino, E. Lucas Trigueros, S. Gregoria Alonso y O. Arsenia Cacharro, en 670.

Emilio Martín: Otra al pago de Mendoza las Largas, pol. 47 y parcela 59, de 2 as., linda N. Tomás Roldán, E. carretera de Autilla del Pino, S. la misma y O. Luisa Martínez, en 183'60.

Lucio Martín Martín: Otra al pago de Mendoza, pol. 38 y par. 125, de 10'80 as., linda Norte Paulino Maestro, E. Tomás Abad, S. Salvador Masa y O. Municipio, en 1.492'60.

Lucio e Isidoro Martín: Otra al pago de Mendoza, pol. 38 y par. 87, de 8 as., linda N. Crescencio Abril, E. Rafael Rodríguez, S. Luisa Rodríguez y O. Quirino Ovejero, en 1.105'60.

Concepción Martín Masa: Otra al pago de las Largas, pol. 48 y par. 56, de 26'40 as., linda N. Felicísimo Becerril, E. cra. de Ampudia, S. Ángel Martín y O. Santiago Aguado, en 3.648'40.

Fernando Moratinos: Otra al pago de Nabolado, pol. 59 y par. 8, de 43'60 as., linda N. José Antolín, E. Valentín Aguado, S. Municipio y O. José Antolín, en 296'40.

Feliciano de la Fuente: Otra al pago de la Mendoza, pol. 45 y parcela 51, de 89'20 as., linda N. Eufrasia Moratinos, E. José Becerril, S. Gabino Alonso y O. Agustín y Demetrio Aguado, en 1.891.

Luis Trigueros Abad: Otra al pago de Valle San Juan, pol. 59 y par. 32, de 66'80 as., linda N. Simón Garrido, E. Luis Trigueros, S. camino y O. Simón Garrido, en 1.416'20.

Fulgencio Trigueros Martín: Otra al pago de Valle San Juan, pol. 58 y par. 31, de 76'80 as., linda Norte Modesta Aguado, E. Simón Garrido S. Miguel Trigueros y O. Máximo Aguado, en 510'60.

Carmen Villamediana: Otra al pago de las Largas, pol. 48 y parcela 242, de 85'40 as., linda Norte Josefa García, E. camino, S. Félix Martín y O. Agustín Abril, en pesetas 7.839'60.

Eufrasia Martín Trigueros: Otra al pago de Nabolado, pol. 59 y parcela 137, de 38'80 as., linda Norte camino, E. Benito Abad, S. Paulino Ovejero y O. María Abad, en pesetas 223'20.

Eusebio Martín Sánchez: Otra al pago de la Isilla, pol. 70 y par. 65, de 49'60 as., linda N. Juan Villamediana, E. Florentino Trigueros, Sur Máximo Villamediana y O. desconocido, en 1.051'60.

José Rodríguez Abril: Otra al pago de las Largas, pol. 48 y parcela 240, de 9 as., linda N. José Trigueros, E. Julio García, S. Miguel Tri-

gueros y O. Amalia Rodríguez, en 1.326'80.

Publia Rodríguez Aguado: Otra al pago de Valdesantos, pol. 35 y par. 73, de 1 Ha. y 5'60 as., linda N. Patricio Martín, E. Gregorio Sánchez, S. Fausto Trigueros y O. Saturnino Becerril, en 2.238'80.

Nicasio Rodríguez López: Otra al pago de Nabolado, pol. 60 y par. 13, de 53 as., linda N. Quiterio Roldán, E. camino, S. Argimiro Rodríguez y O. Luis Rodríguez, en 1.123'60.

Leonardo Sánchez: Otra al pago de Cotorro Bolilla, pol. 59 y parcela 184, de 34'40 as., linda N. Ricardo Rodríguez, E. camino, S. y Oeste Nazario Trigueros, en 729'20.

Salomón Santiago de Manzanal: Otra al pago de Carrechiquilla, polígono 11 y par. 115, de 34'40 as., linda N. camino de Carrechiquilla, E. Práxedes Rodríguez, Sur Diputación de Palencia y O. Teodoro Romero, en 8.336'80.

Sabina Trigueros: Otra al pago de Valle San Juan, pol. 62 y par. 18, de 1 Ha. y 27 as., linda N. camino, E. Lucas Trigueros, S. Bruno Rodríguez y O. Municipio, en 2.682'40.

Carmen Trigueros: Otra al pago de la Mendoza Campera, pol. 58 y par. 108, de 1 Ha. y 27'20 as., linda N. Aniceto Martín, E. Nemesio Villamediana, S. Plácido Aguado y O. Eugenio Rodríguez, en 852'40.

Gregorio Santos García: Otra al pago de Valdesantos, pol. 35 y parcela 59, de 74'80 as., linda N. Patricio Martín, E. Fulgencio García, S. Emeterio Roldán y O. Publio Rodríguez, en 1.546'80.

Toribio Rodríguez: Otra al pago de Monte Nuevo, pol. 62 y par. 8, de 68'80 as., linda N. Plácido Aguado, E. Higinio García, S. Municipio y O. Máximo Aguado, en pesetas 1.458'60.

Felipe Trigo Contreras: Otra al pago del Peral, pol. 31 y par. 50, de 20'40 as., linda N. Martín Calleja, E. término de Villamuriel de Cerrato, S. Felipe Arija y O. camino, en 432'40.

El Recaudador, *Senén Franco*. — El Testigo, *Jaime León*. — El Testigo, *José Gete*.

PROVIDENCIA. — Para hacer constar que en el día de la fecha se acuerda la remisión de la cédula de notificación de embargo al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción.

Palencia 26 de Octubre de 1949. — El Recaudador, *Senén Franco*.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se cumple lo acordado en la providencia que antecede, de que certifico.

Palencia 27 de Octubre de 1949. — El Recaudador, *Senén Franco*.



**Administración de Justicia****Palencia****Cédula de citación**

Por la presente se cita a todas cuantas personas se consideren perjudicadas por el hecho de haber adquirido billetes de la rifa señalada para los días 18 de Septiembre, 6 y 13 de Noviembre último, en la Tómbola «pro Club Deportivo Palencia», para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se sigue con el número 375-949 por el delito de estafa, a virtud de denuncia formulada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Manuel Bardón Alvarez, contra los miembros de la Junta Directiva del Club Deportivo Palencia.

Palencia 20 de Diciembre de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 3435

**Administración Municipal****Palencia****Convocatoria**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se convoca por el presente anuncio concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Guardias de segunda y cinco más de aspirantes para cubrir las sucesivas vacantes que puedan producirse en la plantilla. Estas plazas están dotadas con el haber anual de 4.489'50 pesetas, incrementado en un 20 por 100 por carestía de vida, aparte de los demás derechos derivados de las disposiciones generales y de las aprobadas por esta Corporación municipal.

La provisión se efectuará de acuerdo con las normas de la Ley de 17 de Julio de 1947 y Reglamento de la Guardia Municipal del Ayuntamiento.

Los concursantes que deseen actuar en alguno de los turnos restringidos de aquella, deberán justificar documentalmente su derecho a ello, como asimismo presentar declaración jurada de no haber sido designados, con posterioridad a nuestra guerra de liberación, para ningún cargo en Organismo Público al amparo de tal derecho.

Para poder optar a estas plazas se exige los siguientes requisitos: Ser español; mayor de 21 años y menor de 35; tener una talla mínima de 1,670 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para su desempeño.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, escritas de puño y

letra del interesado y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo acompañarse a las mismas la documentación siguiente:

- 1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de carencia de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de antecedentes político-sociales; y
- 5.º Certificado médico.

Los concursantes satisfarán en la Depositaria Municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen, cuyo recibo acreditativo deberán unir a las respectivas documentaciones.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal se reunirá para examinarlas y publicará la lista de los concursantes admitidos.

Como requisito previo a la práctica de los ejercicios que constituyen el examen de aptitud, los concursantes admitidos serán sometidos a un reconocimiento médico y deberán realizar la prueba gimnástica determinada en el Reglamento vigente del Ayuntamiento, el día y hora que oportunamente será fijado por el Tribunal. Ambas pruebas serán eliminatorias.

El examen de aptitud constará de dos partes: Escrito y oral.

El escrito consistirá en escritura al dictado y desarrollo de una operación aritmética elemental, con números enteros y decimales y conocimiento del sistema métrico decimal y por último en la redacción de un documento oficial (atestado, parte, acta, etc., etc.)

El oral versará sobre lectura, rudimentos de aritmética, geografía de España, monumentos, organismos y calles de Palencia. Ligero conocimiento de las Ordenanzas Municipales. Tratamientos civiles y militares. Saludos y divisas. Código de la circulación urbana. Reglamento de la Guardia Municipal y nociones del libro tercero del Código Penal.

Los ejercicios serán eliminatorios, precisando para aprobar obtener en cada uno de los ejercicios la puntuación media de cinco puntos.

El Tribunal, como resultado de los ejercicios, elevará a la Corporación propuesta única de los que por su puntuación deban ser nombrados para los cargos de Guardias y de Aspirantes, en número igual al de plazas anunciadas. Para ello se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas, con independencia del

turno en que hayan actuando los concursantes.

Los concursantes aprobados, seguirán un cursillo de capacitación de dos meses, de acuerdo con el vigente Reglamento de la Guardia Municipal, al final del cual realizarán un examen, siendo designados con carácter definitivo para el cargo, los que resulten aprobados en el mismo. Los no aptos en este examen, realizarán otro nuevo cursillo de igual duración y en iguales condiciones y si en éste no fueren tampoco aprobados, causarán baja definitiva.

Durante este período los concursantes devengarán el sueldo correspondiente a su empleo.

No se admitirán reclamaciones de ningún género contra las decisiones del Tribunal, ni se dará curso a ningún escrito que pudiera presentarse por los aprobados como aspirantes, sobre aumento de plazas en la plantilla actual del Cuerpo.

Será condición preferente, en igualdad de condiciones, la cualidad de hijo o huérfano de empleado municipal y el conocimiento de algún idioma.

El Tribunal fijará oportunamente el día y hora de celebración de cada uno de los ejercicios, a cuyo efecto los concursantes que no tengan su residencia en Palencia, deberán reseñar en sus instancias el nombre y domicilio de persona residente en esta Capital a quien deban hacerse las notificaciones. Los que no comparecieren los días señalados perderán su derecho a concursar las plazas, sea cual fuere la causa que lo motivara.

En todo lo que no se determine expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.—El Secretario, *Ramón Urgelles de las Heras*. 3432

**Monzón de Campos****Anuncio de subasta**

Con sujeción al pliego de condiciones económicas formulado por el Ayuntamiento y el de las generales del plan de aprovechamientos forestales inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, correspondiente al día 16 de Septiembre último, a las doce del día 21 de Enero próximo, tendrá efecto en la casa Ayuntamiento la subasta de 348 árboles chopo y 6 de álamo de la Alameda de este Ayuntamiento, bienes comunales titulada la «Vega», con un volumen de madera de 209'922 metros cúbicos, incluida la leña, siendo la tasación mínima de 10.000 pesetas y 60.000 la máxima.

Si esta primera subasta que se anuncia, quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Al aprovechamiento que se anuncia, queda incluido en el segundo grupo, podrán concurrir los poseedores de certificado de la clase A, B, C, siendo las proposiciones por pliegos cerrados y modelo que se inserta a continuación.

Monzón de Campos 28 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, *Feliciano del Val*. 3462

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... en la Alameda la «Vega», de la pertenencia del común de vecinos del Ayuntamiento de Monzón de Campos, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a + b).....

d) Índice adicional.....

I) Índice de adjudicación total (I = c + d).....

..... a ..... de ..... de 1950

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.